

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO.
RADICADO No: 1500131530022021-00287
DEMANDANTE: ILSÓN ANTONIO GAONA MUÑOZ
DEMANDADO: GILBERTO MUÑOZ TOVAR – HRDS DETERMINADOS e
INDETERMINADOS
ASUNTO: OFICIO FAMILIA

Tunja, veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

En virtud de la solicitud de control de legalidad, y previo a decidir en ese sentido, es del caso oficiar al JUZGADO TERCERO CIVIL DE FAMILIA DEL CIRCUITO ORALIDAD DE TUNJA, con la finalidad que se informe sobre el proceso de sucesión bajo radicado 150013160003-2020-00169-00, tramitado ante ese Despacho, su estado actual, si ya se llevó a cabo la diligencia de inventarios y avalúos, y de haberse realizado, si se encuentra en firme y en ese caso si se encuentran incluidas acreencias en favor del señor ILSÓN ANTONIO GAONA MUÑOZ, en virtud de letras de cambio por el valor de CINCUENTA Y DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS CADA UNA.

De otro lado, comedidamente se solicita informar si fue incluida dentro de dicha sucesión, la reorganización de pasivos que en su momento iniciara el señor GILBERTO MUÑOZ TOVAR, que tratamiento se le dio a esta dentro de la sucesión o que decisiones se tomaron al respecto.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el demandante, se le informa que, del escrito adjunto, que solicita el control de legalidad, se corrió traslado secretarial en el momento que se anexó al expediente, a efectos de garantizar su conocimiento y los derechos de defensa y debido proceso de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOCHA
Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE TUNJA.

El anterior auto fue notificado por Estado No **01**, hoy
VEINTINUEVE (29) DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICUATRO (2024)

CRISTINA GARCIA GARAVITO
Secretaria

Firmado Por:

Hernando Vargas Cipamocha

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 02 Oral

Tunja - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e48158a446ae6c0d743067840c752cd87c92481b3891a2952ffade7f9086ed0**

Documento generado en 26/01/2024 03:41:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>